MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – FONIPREL
CONVOCATORIA – 2015-II

ANEXO N° 07

ADENDA AL CONVENIO Nº 113 – 2015– FONIPREL, PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CHONTAPAMPA Y AIMES DEL CASERIO DE CHONTAPAMPA , DISTRITO DE QUINJALCA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Nº 113 – 2015 – FONIPREL para el cofinanciamiento del estudio de preinversión denominado ***"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CHONTAPAMPA Y AIMES DEL CASERIO DE CHONTAPAMPA , DISTRITO DE QUINJALCA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"****, que celebran de una parte, el* ***FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL - FONIPREL****, que en lo sucesivo se denominará* ***EL FONIPREL****, representado por su Secretaria Técnica, señora* ***GABRIELA MARÍA CARRASCO CARRASCO****, identificada con DNI N° 10714859 en su condición de Directora General de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, designada por R. M. N° 410-2016–EF/43, con domicilio en Jirón Lampa 277 - Cercado de Lima, y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINJALCA, que en lo sucesivo se denominará* ***EL BENEFICIARIO****, con domicilio en Calle …….. - ……..., ……..., con Registro Único de Contribuyente …….. representado por su Alcalde o Gobernador, señor* ***……,*** *debidamente autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal o Consejo Regional, identificado con DNI Nº ……..., correo electrónico ……..., y, celular N°……., bajo los términos y condiciones siguientes:*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 16 de Diciembre de 2015, ***EL FONIPREL*** *y* ***EL BENEFICIARIO*** *suscribieron el Convenio Nº 113 – 2015 – FONIPREL para el cofinanciamiento del Estudio de Preinversión denominado* ***"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CHONTAPAMPA Y AIMES DEL CASERIO DE CHONTAPAMPA , DISTRITO DE QUINJALCA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"*** *(en adelante "****EL ESTUDIO****").*

1.2. La Cláusula Cuarta del Convenio Nº 113 – 2015– FONIPREL señala que el monto de inversión total de ***EL ESTUDIO*** *es de S/ 175,082.00 (Ciento setenta y cinco mil ochenta y dos con 00/100 SOLES), el cual* ***EL FONIPREL*** *cofinanciará hasta por el monto de S/ 174,906.00 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos seis con 00/100*

*SOLES); y **EL BENEFICIARIO** asignará en su presupuesto el monto de S/ 176.00 (Ciento setenta y seis con 00/100 SOLES) como contrapartida para la ejecución de **ESTUDIO.***

1.3. *Mediante Decreto Supremo N° 080-2018-EF de fecha 28 de abril de 2018, se modificó el artículo 6 del Reglamento de la Ley 29125, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29125, incorporando un párrafo final de acuerdo al siguiente texto "El Consejo Directivo evalúa, y de corresponder, autoriza las modificaciones a las condiciones y compromisos contenidos en los Convenios y los documentos que estos comprendan, en aspectos tales como, la suspensión del uso o transferencia de recursos, cambios de cronograma, vigencia, acciones de seguimiento de ejecución física y financiera, resolución, responsabilidades, así como cualquier otra materia que impida la ejecución del Convenio o su adecuada culminación. Para dicho efecto, la Secretaría Técnica suscribe las adendas que sean necesarias."*

1.4. *Mediante el Informe N° 199 de fecha 02 de mayo de 2018, la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del **FONIPREL**, remite al referido Consejo Directivo los modelos de Adendas de Convenios para la modificación de los Convenios correspondientes a la Primera Convocatoria Concurso 2015-II.*

1.5. *El Consejo Directivo de **FONIPREL**, en su sesión N° 084 de fecha 04 de mayo de 2018, mediante Acuerdo N° 02 del Acta N° 084, aprobó los modelos de Adendas de Convenios para la modificación de los Convenios correspondientes al Concurso 2015-II.*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA AL CONVENIO

La presente Adenda al Convenio Nº 113 – 2015– FONIPREL tiene por objeto lo siguiente:

*Establecer disposiciones a efectos de dar continuidad al Convenio Nº 113-2015-FONIPREL para el cofinanciamiento del Estudio de Preinversión "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CHONTAPAMPA Y AIMES DEL CASERIO DE CHONTAPAMPA , DISTRITO DE QUINJALCA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS" (en adelante, **EL CONVENIO**), con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo.*

*Para tal efecto, **EL BENEFICIARIO** debe presentar en un plazo no mayor de 5 meses contados a partir de la suscripción de la presente Adenda, el Informe Situacional de **EL ESTUDIO**, conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera de la presente Adenda.*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – FONIPREL
CONVOCATORIA – 2015-II

CLÁUSULA TERCERA: SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME SITUACIONAL

3.1 ***EL BENEFICIARIO*** *remitirá a la Secretaría Técnica, a través del* ***Aplicativo de Seguimiento a Proyectos FONIPREL****, con el carácter de Declaración Jurada, el informe situacional de* ***EL ESTUDIO,*** *conforme al Anexo N° 01.*

El informe situacional debe estar firmado por la autoridad que suscribe ***EL CONVENIO****, y debe acompañar la documentación que lo sustenta.*

3.2 La Secretaría Técnica evalúa y de corresponder aprueba el Informe Situacional. En el supuesto que, EL BENEFICIARIO no presente la información completa señalada en el Anexo N° 01 de la presente Adenda o exista observación al Informe Situacional, la Secretaría Técnica otorgará a EL BENEFICIARIO hasta 15 días calendario para su subsanación desde el requerimiento efectuado. De no presentar EL BENEFICIARIO la referida subsanación o no levantar las observaciones, el CONVENIO quedará resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta de la presente Adenda.

3.4 Una vez aprobado el Informe Situacional por la Secretaría Técnica, las partes suscribirán una Adenda, donde se establecerán las nuevas condiciones para continuar con la ejecución de EL CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

4.1. La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del ***FONIPREL****, dispondrá, previo informe y autorización del Consejo Directivo del FONIPREL, la Resolución del Convenio, si se configuran por lo menos uno de los supuestos siguientes:*

a) ***EL BENEFICIARIO*** *no cumple con la presentación del Informe Situacional en el plazo establecido en la Cláusula Segunda de la presente Adenda.*

b) Cuando la elaboración de ***EL ESTUDIO*** *no cumpla con la normatividad que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativa vigente****.***

c) En caso que ***EL FONIPREL*** *cuente con indicios o compruebe que* ***EL BENEFICIARIO*** *ha realizado un uso indebido de los recursos o ajenos a los fines señalados en la Cláusula Segunda de* **EL CONVENIO***.*

4.2. Para estos efectos, una vez determinadas las causales de resolución, la Secretaría Técnica comunica estas al ***EL BENEFICIARIO,*** *quien tendrá un plazo de 15 días calendario para presentar sus descargos correspondientes. De no ser absueltas las*

observaciones, la Secretaría Técnica informa al Consejo Directivo del incumplimiento, y previa autorización de éste, comunica la resolución de ***EL CONVENIO*** *a* ***EL BENEFICIARIO.***

4.3. En los casos de resolución, el FONIPREL procederá con el extorno de los recursos que no hayan sido utilizados por ***EL BENEFICIARIO****. Asimismo,* ***EL FONIPREL*** *pondrá en conocimiento del Órgano de Control Institucional los incumplimientos presentados para la adopción de las acciones correspondientes.*

Para el caso de los recursos utilizados que no se hubieran ejecutado conforme a ***EL CONVENIO*** *y que no puedan ser revertidos al* ***FONIPREL****, se informará al Órgano de Control Institucional para los fines correspondientes.*

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

El incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de ***EL BENEFICIARIO*** *en* ***EL CONVENIO*** *y en la presente adenda, tendrá como efecto la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiera lugar.*

Para tal efecto, se comunicará al Órgano de Control Interno del incumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de ***EL CONVENIO****, así como de la presente Adenda.*

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE USO DE RECURSOS

6.1 La suspensión del uso de los recursos materia de ***EL CONVENIO*** *procede por la omisión de la presentación de los informes trimestrales, para este fin la Secretaría Técnica comunicará a EL BENEFICIARIO dicha omisión y otorgará un plazo de quince (15) días calendario para la regularización de la presentación del informe trimestral correspondiente. Transcurrido dicho plazo la Secretaría Técnica procederá con la suspensión del uso de recursos, previa comunicación al Consejo Directivo. No corresponde suspender el uso de recursos si los Informes son presentados oportunamente pero son materia de observación.*

6.2 En el supuesto que los informes trimestrales contengan observaciones, la Secretaría Técnica otorgará un plazo de quince (15) días calendario para que ***EL BENEFICIARIO*** *las subsane. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan subsanado, la Secretaría Técnica comunica los incumplimientos u observaciones detectados al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – FONIPREL
CONVOCATORIA – 2015-II

6.3 Todos los formatos establecidos para los informes trimestrales y requisitos de informes de culminación, podrán ser simplificados o modificados para facilitar el seguimiento de la formulación de estudios de preinversión, de ser necesario, lo que se comunicará oportunamente a las entidades

Firmado en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, el día …….. del ……..de ……... del año 2018.

Por EL FONIPREL	**Por EL BENEFICIARIO**
Sra. Gabriela María Carrasco Directora General Dirección General de Inversión Pública Secretario Técnico del Consejo Directivo del FONIPREL	Sr. …… Alcalde Municipalidad Distrital de Quinjalca

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – FONIPREL
CONVOCATORIA – 2015-II

Anexo 01

Casos de estudios de preinversión concluidos

1. *Oficio dirigido a la Secretaria Técnica de Foniprel, firmado por el titular de la entidad*
2. *Copia del contrato y términos de referencia del consultor.*
3. *Estudio de preinversion incluyendo los anexos. Estos deben estar firmados por:*
   i. *Si es por administración directa, el alcalde, la UF y el supervisor de la ejecución del estudio. Además, de los ingenieros formuladores de cada especialidad: topografía, suelos, hidrología, medio ambiente, gestión de riesgos y los estudios específicos dependiendo las características propias del proyecto.*
   ii. *Si es por administración indirecta, el alcalde, la UF, el representante legal de la empresa contratista y el supervisor de la ejecución del estudio. Además, de los ingenieros formuladores de cada especialidad: topografía, suelos, hidrología, medio ambiente, gestión de riesgos y los estudios específicos dependiendo las características propias del proyecto.*
4. *Ficha de registro – Banco de proyectos. Formatos SNIP 03 o 04 según corresponda. En el marco del invierte formato 1 de la directiva 2.*
5. *Resolución de aprobación de liquidación económica y conformidad del estudio de preinversion.*

Casos de estudios de preinversión concluidos sin información

1. *Oficio dirigido a la Secretaria Técnica de Foniprel, firmado por el titular de la entidad*
2. *Resolución de liquidación por Oficio del estudio preinversión, el cual debe contener:*
   - *Informe Técnico de Liquidación por oficio, firmado y visados por la Unidad Formuladora.*
   - *Informe Financiero de Liquidación por oficio, firmado y visados por la Unidad Formuladora.*